



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°048-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

Informe N°1078-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N°2172-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°012-2024-SGRCyA-A/MPJB, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Secretario General, el Informe N°064-2024-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, el Informe N°116-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe Legal N°026-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 02 de febrero del 2024, sobre la **APROBACIÓN DE "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para estabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 23 de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, siendo que en su artículo Primero se establece como objeto, el establecimiento de derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad en conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto Legislativo;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo 1278, señala que las Municipalidades Distritales en materia de residuos sólidos son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos de su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, al respecto el Artículo 53° del Decreto Legislativo N°1278, entiéndase que los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de género e inclusión social y Promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, establece que el Plan Provincial de gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°048-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

Planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Siendo que dichos instrumentos tienen por objeto generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Anexo I define como Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, es una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la Planificación administrativa y financiera, ya que subiendo cuanto de residuos sólidos se genera en cada uno de las actividades que se producen en el Distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios;

Que, la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos" aprobada mediante Resolución Ministerial N°457-2018-MINAM, dispone en su inciso 8.1 del artículo 8°, que la etapa de planificación incluye la conformación de equipos con los que se desarrollará el estudio; asimismo, en su numeral 8.1 del mismo artículo, establece que la Conformación del Equipo de Planificación, se realizará por documento emitido por la autoridad municipal, ya sea el Alcalde o el Gerente Municipal, siendo que dicho equipo debe estar conformado por los representantes de las siguientes Unidades Orgánicas según corresponda: Medio Ambiente o quien haga sus veces; Limpieza Pública o quien haga sus veces; Rentas y Catastro o quien haga sus veces; Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces; Administración o quien haga sus veces; y Logística o Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N°1078-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA". Por lo que, solicita su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°2172-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Gerente General Municipal, el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA". Por lo que, solicita su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°012-2024-SGRcyA-A/MPJB, de fecha 11 de enero del 2024, el Secretario General, remite al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA". Por lo que, solicita opinión legal y su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°026-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, remite al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", requiriendo amplíe el informe de estudio de caracterización. Por lo que, solicita se emita un nuevo informe técnico.

Que, mediante Informe N°064-2024-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 30 de enero del 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite al (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el estudio de caracterización de residuos sólidos municipales, indicando que dicho estudio de caracterización debe ser actualizado cada 05 años, habiendo el mismo expirado en el año 2023, corresponde su actualización por el mismo periodo de 05 años. Solicitando continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N°116-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, la (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al (e) Gerente General Municipal, el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA". Solicitando continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Legal N°026-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la APROBACIÓN DEL "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", por un periodo de 05 AÑOS, comprendido del 2024 al 2028;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", por un periodo de 05 AÑOS, comprendido del 2024 al 2028; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del "ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°048-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Firma]
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE